



Madrid, 5 de noviembre 2018
Reg. SI^a.- 1.121/18
Director General de la Policía
D. Francisco Pardo Piqueras



06/11/2018 08:47:36
E 2018003000200074055

CSV: 71263-13371-23225-2650D

MADRID-REGISTRO GENERAL AUXILIAR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA

Señor Director,

Mónica Gracia Sánchez, secretaria general del **Sindicato Unificado de Policía** y vocal del Consejo de Policía, por medio del presente escrito quiere plantear la siguiente cuestión en relación a la mejora de las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de quienes integramos el Cuerpo de la Policía Nacional.

Esta Organización sindical ha tenido conocimiento de que, por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, se están llevando a cabo mejoras respecto del agrupamiento familiar entre funcionarios del mismo Cuerpo, tal y como se recoge en la **Resolución de la DGGC, de fecha 23/04/2018 y publicada en el B.O.G.C. nº 18, de 24/05/2018.**

Según recoge dicha Resolución el acceso a esas medidas exige como requisito indispensable "tener hijos a cargo menores de 12 años o con un grado de discapacidad igual o mayor al 33%" y "cónyuges guardias civiles o parejas de hecho, siempre que se hallen inscritas en el Registro Oficial".

En esa Resolución, se establece que se trata de un derecho que habrá que ejercerlo expresamente, utilizando para ello un formulario que se descarga desde la propia Intranet corporativa y va dirigida al Mando de Personal y Formación de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por lo anteriormente expuesto, desde esta organización, se **solicita** que, por la Dirección General de la Policía, **se establezcan los términos que reglamentariamente sean necesarios para que los funcionarios de este Cuerpo puedan acogerse al agrupamiento familiar, un derecho ya reconocido en la Dirección General de la Guardia Civil**, mejorando la conciliación familiar de los cónyuges o parejas de hecho de este Cuerpo, y todo ello al amparo de los artículos 7.1.p) y 49 de la Ley 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, y de los artículos 41.j) y 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Se adjunta documento de la Guardia Civil donde se detalla el trámite para acogerse a ese derecho.

Atentamente,

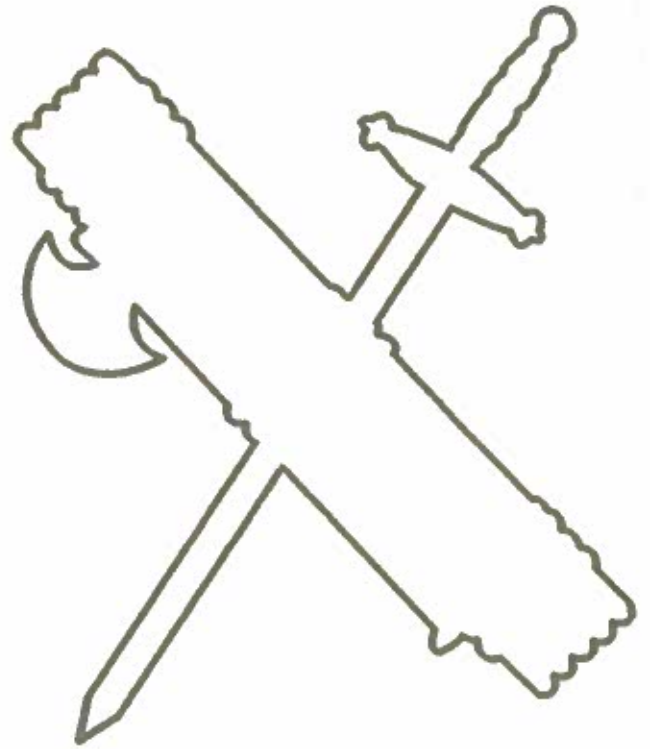






MINISTERIO
DEL INTERIOR

Dirección General
de la Guardia Civil



Agrupamiento familiar

Te informamos

Núm. 4/2018



Agrupamiento familiar

¿De que se trata?

- La entrada en vigor de la **nueva normativa** sobre destinos, trae consigo novedades en materia de **agrupamiento familiar**.
- Se trata de una medida para **facilitar** que las familias conformadas por miembros del Cuerpo con hijos a cargo, puedan obtener destinos en la misma provincia.

¿A quién beneficia?

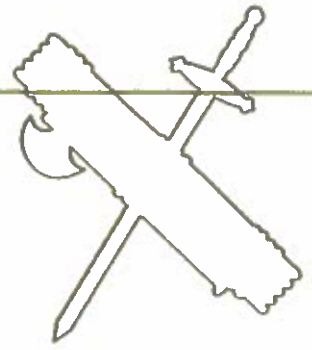


Los **beneficiarios** de esta medida son:

- **Cónyuges guardias civiles** o parejas de hecho, siempre que se hallen inscritas como tales en el Registro oficial.
- Deben existir **hijos a cargo** menores de doce años o con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Agrupamiento familiar

Condiciones ...



- Tendrá que acreditarse la condición que genera el derecho, es decir, que existe el **vínculo** entre los guardias civiles y que existen **hijos a su cargo** (en las condiciones que se prevén).
- Sólo será posible hacer uso del derecho cuando ambos estén destinados en **provincias distintas**.
- Como en el resto de derechos preferentes, no sólo tendrás que tenerlo reconocido, sino que, además, **tendrás que invocarlo** (usarlo expresamente) en la solicitud de destinos.
- Si con el uso de esta medida se ha conseguido el agrupamiento (*se ha obtenido destino en la provincia del otro cónyuge*), el derecho se **extinguirá**. Sólo podrá volver a generarse en caso de destinos forzosos o vinculados a una servidumbre, ascensos, etc. (consulta el art. 50.3.b) del Reglamento de Destinos –RD 848/2017).



Agrupamiento familiar

¿En qué consisten las medidas?

LAS MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO FAMILIAR SE CONCRETAN EN DOS, EN FUNCIÓN DE LA VACANTE QUE SE SOLICITE

Derecho preferente



SOBRE VACANTES DE ANTIGÜEDAD

- Art. 50.3. b) del Reglamento Destinos
- Consulta la **prelación** con el resto de derechos preferentes (art. 33 OM).

4 puntos

"Circunstancia personal"



SOBRE VACANTES DE CONCURSO DE MÉRITOS

- Artículo 23.c) Orden INT/359/2018
- Sumarás **4 puntos** a los que consigas en méritos generales y específicos



¿Qué tengo que hacer?

1. Tienes que solicitarlo

Con un **formulario** que encontrarás en la Intranet, debes elevar una **instancia** al Director General, adjuntando los documentos necesarios.



NO ESPERES AL ÚLTIMO MOMENTO. NO ES NECESARIO QUE ESPERES A QUE SE ANUNCIEN LAS VACANTES QUE TE INTERESAN.

¡¡¡ SOLICÍTALO EN CUALQUIER MOMENTO !!!

2. Publicación en el BOGC

A diferencia de otros derechos preferentes que están vinculados al mero paso del tiempo, en este caso sólo será **valido a partir de su publicación** en el BOGC.



3. Úsalo

No olvides que para hacer uso del derecho preferente que tienes reconocido, **tendrás que invocarlo** (utilizarlo expresamente). Si no lo haces, se entiende que no lo quieres usar.





Formulario

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Estado de Personal y Formación

SOLICITUD MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO FAMILIAR

DERECHO PREFERENTE (MADRIDO *F) y CIRCUNSTANCIA PERSONAL A CONCURSO
(Hijo a cargo menor de 12 años o con discapacidad)

SOLICITANTE

DNI	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
EMPLEO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESTINO (PROVINCIA)	

CONYUGE O PERSONA DE ANALOGA RELACION

DNI	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
EMPLEO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESTINO (PROVINCIA)	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	HUO A CARGO MENOR DE 12 AÑOS
<input type="checkbox"/>	HUO A CARGO CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

- Fotocopia del libro de familia.
- Inscripción en el Registro Oficial correspondiente (en el caso de parejas de hecho).
- Acreditación del grado de discapacidad del hijo (en su caso).

_____ DE _____
FAMILIA DEL INTERESADO

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
(Servicio de Recursos Humanos, Sección Primera)

MADRID

El formulario de solicitud está en la Intranet

Portal del Guardia Civil



Interés Personal



Destinos



Normativa y preguntas frecuentes

SE INCLUYE EN LA RESOLUCIÓN DEL DGGC DE 23/04/2018

B.O.G.C. nº 18, de 24/05/18



¿Más información?

Si necesitas más información,
aquí podrás consultar.



intranet

Intranet: Portal del guardia civil >> Interés personal
>> Destinos >> Normativa y preguntas frecuentes

Oficina de Atención al Guardia Civil:



atencionguardiacivil@guardiacivil.org



900 162 062

